

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

82961 *CORRECCION de errores de la Orden de 6 de julio de 1982 sobre emisión y puesta en circulación de diversas series de sellos de Correos.*

Advertido error en el texto de la Orden de 6 de julio de 1982 sobre emisión y puesta en circulación de diversas series de sellos de Correos, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 181, de 7 de julio de 1982, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 18549, el último párrafo de la serie «Paisajes y monumentos españoles», que dice: «La tirada será de 10 millones de efectos para los valores de 4 y 6 pesetas y de seis millones para los tres restantes, todos ellos en pliegos de 100 efectos», debe decir: «La tirada será de 10 millones de efectos para los valores de 4 y 6 pesetas y de seis millones para los tres restantes, todos ellos en pliegos de 40 efectos».

28962 *CORRECCION de errores de la Orden de 23 de octubre de 1982 sobre emisión y puesta en circulación de un sello de Correos con la denominación «Viaje de S. S. el Papa Juan Pablo II a España».*

Advertidos errores en el texto de la Orden de 23 de octubre de 1982 sobre emisión de un sello de Correos con la denominación «Viaje de S. S. el Papa Juan Pablo II a España», publicada en la página 29938 del «Boletín Oficial del Estado» número 260, de 29 de octubre de 1982, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

A continuación del texto del primer párrafo del artículo tercero debe añadirse un segundo párrafo que diga lo siguiente: «La distribución de este efecto a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre de 1986; no obstante lo cual, mantendrá ilimitadamente su valor a efectos de franqueo.»

MINISTERIO DE JUSTICIA

28963 *REAL DECRETO 2824/1982, de 14 de mayo, por el que se indulta a Emilio Guerra Romero.*

Visto el expediente de indulto de Emilio Guerra Romero, condenado por la Audiencia Provincial de Sevilla, en sentencia de veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta, como autor de un delito de incendio, a la pena de cuatro años dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de mayo de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Emilio Guerra Romero del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a catorce de mayo de mil novecientos ochenta y dos.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

JUAN CARLOS R.

28964 *REAL DECRETO 2825/1982, de 14 de mayo, por el que se indulta a María del Rocío Salazar Jiménez.*

Visto el expediente de indulto de María del Rocío Salazar Jiménez, condenada por el Juzgado de Instrucción de Alcázar de San Juan, en sentencia de veintitrés de junio de mil novecientos setenta y nueve, como autora de un delito de estafa,

a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Juzgado sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de mayo de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a María del Rocío Salazar Jiménez de treinta y dos días de la expresada pena privativa de libertad impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a catorce de mayo de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

28965 *REAL DECRETO 2826/1982, de 14 de mayo, por el que se indulta parcialmente a Leopoldo Peral Villalonga.*

Visto el expediente de indulto de Leonardo Peral Villalonga, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca, que en sentencia de quince de octubre de mil novecientos ochenta, le condenó como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal, y de forma parcial con el del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de mayo de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Leopoldo Peral Villalonga, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de dos años de presidio menor

Dado en Madrid a catorce de mayo de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

28966 *REAL DECRETO 2827/1982, de 14 de mayo, por el que se indulta parcialmente a Francisco de Paula Rodríguez Gago.*

Visto el expediente de indulto de Francisco de Paula Rodríguez Gago, condenado por la Audiencia Provincial de Sevilla, en sentencia de veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y ocho, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de mayo de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Francisco de Paula Rodríguez Gago de la cuarta parte de la pena privativa de libertad impuesta.

Dado en Madrid a catorce de mayo de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

28967 *REAL DECRETO 2828/1982, de 14 de mayo, por el que se indulta parcialmente a Francisco Massó Comas y Juan Zurita Perpiñá.*

Visto el expediente de indulto de Francisco Massó Comas y Juan Zurita Perpiñá, incoado en virtud de exposición elevada